

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO**  
**Auto No. 7103 del 20 de noviembre de 2018**

Dentro del expediente LAM2824 fue proferido el acto administrativo: Auto No. 7103 del 20 de noviembre de 2018, el cual ordena notificar a: **TRANSMERQUIM DE COLOMBIA S.A.** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 7103 proferido el 20 de noviembre de 2018, dentro del expediente No. LAM2824 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 30 de enero de 2019 , siendo las 8:00 a.m., en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



**JHON COBOS TELLEZ**  
**Coordinador Grupo Atención al Ciudadano**

Fecha: 30/01/2019  
Proyectó: CRISTHIAN LONDONO  
Archívese en: LAM2824

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

**AUTO N° 07103**

( 20 de noviembre de 2018 )

### **“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM2824”**

#### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° y el numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 -modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000- y en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución 179 del 15 de marzo de 2012, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 248 del 18 de febrero de 2005, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental a favor de la empresa TRANSMERQUIM DE COLOMBIA S.A. para la actividad de importación del producto formulado FRUTIVER 6.1, a partir del ingrediente activo PARAFAN DESODORIZADO.

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento -S.E.S.-, efectuó seguimiento ambiental para la vigencia 2018, con el fin de verificar los aspectos referentes a la actividad de importación del producto formulado FRUTIVER 6.1, a partir del ingrediente activo PARAFAN DESODORIZADO, durante los periodos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, con base en la información documental presentada por la empresa.

Que, para llevar a cabo el presente seguimiento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso de la participación de 4 profesionales: 1 físico, 1 revisor técnico, 1 jurídico y 1 revisor jurídico.

Que la tabla 23 a que hace referencia el artículo 22 de la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015, modificada por Resolución 1978 del 2 de noviembre de 2018, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 modificada por Resolución 1978 del 2 de noviembre de 2018, es la siguiente:

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO  
EXPEDIENTE LAM2824”

| Tabla 23                                                    |                   |                                 |                   |                 |                  |                |                |
|-------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------|------------------|----------------|----------------|
| DTA - L.A. importación plaguicidas - SAOS - PGPPP y/o Cupos |                   |                                 |                   |                 |                  |                |                |
| Categoría Profesional                                       | Honorario Mensual | Dedicación Mensual (Hombre/Mes) | Número de Visitas | Duración (días) | Viáticos Diarios | Total Viáticos | Costo Total    |
| CATEGORIA 3                                                 | \$8.693.200,00    | 0,2                             | 0                 | 0               | \$0,00           | \$0,00         | \$1.738.640,00 |
| CATEGORIA 4                                                 | \$7.389.220,00    | 0,06                            | 0                 | 0               | \$0,00           | \$0,00         | \$443.353,00   |
| CATEGORIA 4                                                 | \$7.389.220,00    | 0,06                            | 0                 | 0               | \$0,00           | \$0,00         | \$443.353,00   |
| CATEGORIA 4                                                 | \$7.389.220,00    | 0,06                            | 0                 | 0               | \$0,00           | \$0,00         | \$443.353,00   |
| Totales                                                     |                   |                                 |                   |                 |                  |                |                |
| Valor del Servicio                                          |                   |                                 |                   |                 |                  |                | \$3.068.699,00 |
| Valor de Administración 25%                                 |                   |                                 |                   |                 |                  |                | \$767.175,00   |
| Valor Total                                                 |                   |                                 |                   |                 |                  |                | \$3.836.000,00 |

Que la liquidación anterior se origina con base en la “programación de gestión por seguimiento” realizada por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento -S.E.S.-, registrada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales -SILA- de esta Autoridad.

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** La empresa TRANSMERQUIM DE COLOMBIA S.A., con NIT. 8300556590, deberá cancelar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.836.000,00) M/L, por concepto de seguimiento para el año 2018, desarrollado en la Licencia Ambiental antes citada, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9**. Así mismo deberá presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera, indicando: (I) número de referencia, (II) número de expediente y (III) nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

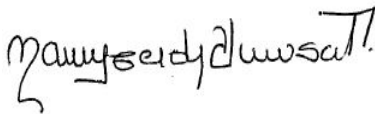
**ARTÍCULO TERCERO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa TRANSMERQUIM DE COLOMBIA S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO  
EXPEDIENTE LAM2824”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de noviembre de 2018



**NANY HEIDI ALONSO TRIANA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Ejecutores

ANDRES MAURICIO CARO BELLO  
Profesional Técnico/Contratista



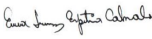
Revisor / Líder

NANY HEIDI ALONSO TRIANA  
Subdirectora Administrativa y  
Financiera



Aprobadores

ENA LUZ ESPITIA  
Coordinador Grupo de Finanzas y  
Presupuesto



Proceso No.: 2018161437

Archívese en: LAM2824  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.